

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 293 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Lavarez Mollejo, don Joaquín Méndez Polo, don Manuel Núñez Martínez y don Javier Mangas Hernáiz, contra la empresa “Encofrados Evamar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado resoluciones de fecha 21 de octubre de 2010, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución número 293 de 2010 a favor de la parte ejecutante, don Agustín Lavarez Mollejo, don Joaquín Méndez Polo, don Manuel Núñez Martínez y don Javier Mangas Hernáiz, frente a “Encofrados Evamar, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 37.897,92 euros en concepto de principal, más otros 2.273,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 3.789,79 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Acuerdo: acumular a la presente ejecución las ejecuciones seguidas en este Juzgado con el número 239 de 2010 ascendiendo el principal de ambas ejecuciones acumuladas a un total de 41.653,19 euros de principal más 2.499,19 euros de intereses y 4.165,31 euros de costas presupuestadas provisionalmente.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado abierta en “Banesto” con el número 2500 la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados Evamar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.989/10)